



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

ADMINISTRACIÓN:

**Imprenta de la Diputación provincial.**

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia

#### Circular núm. 12

*Pesas y medidas.—Partido de Brihuega.*

En virtud de las atribuciones que me competen por el artículo 63 del Reglamento de Pesas y Medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique (en Brihuega, cabeza de partido), los días 12, 13 y 14 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Trascurrido el término fijado para la contrastación, pasará el Sr. Fiel-Contraste ó su ayudante al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados, entendiéndose que en este caso pagarán derechos dobles de los señalados en el Arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido referida, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 9 de Marzo de 1899.

El Gobernador accidental,

**Marcelino Villanueva.**

Núm. 13

*Obras públicas.—Expropiaciones.*

Con arreglo á la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la nómina rectificadora de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas en

término municipal de El Recuenco con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Cañaveras á la de Huete á Tortuera por Priego, Alcantud y El Recuenco, á fin de que los interesados en la misma puedan en el plazo de 30 días, exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 6 de Marzo de 1899.

El Gobernador accidental,

**Marcelino Villanueva.**

Relación nominal rectificadora de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas en el término municipal de El Recuenco, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Cañaveras á la de Huete á Tortuera por Priego, Alcantud y el Recuenco.

Núm.º de orden

**Nombres de los propietarios y clase de la finca.**

- |    |   |
|----|---|
| 1  | Manuel Nieto, Cereales, Roble de la Cruz.     |
| 2  | Pedro Pérez, id. id.                          |
| 3  | Félix Marco, id. id.                          |
| 4  | Pedro del Amo, id. id.                        |
| 5  | Terreno de propios, pastos id.                |
| 6  | Julián Ruiz, Cereales id.                     |
| 7  | Terreno de propios, id. id.                   |
| 8  | Demetrio Palacios, Era de pan trillar, id.    |
| 9  | Félix González, id. id.                       |
| 10 | Antonio Aragón y Juan José Maldonado, id. id. |
| 11 | Víctor Druet, id. id.                         |
| 13 | Prudencio Palacios, id. id.                   |
| 13 | Ignacio Costero, id. id.                      |
| 14 | Miguel López, Era de pan trillar en id.       |
| 15 | Santos Martínez, id. id.                      |
| 16 | Marcos Martínez Rebollo, id. id.              |
| 17 | Antonio Pombo, id. id.                        |
| 18 | Felipe Martínez García, id. id.               |
| 19 | Demetrio Palacios, Cereales La Calleja.       |
| 20 | Vicente Ros, Regadío, La huerta de arriba.    |
| 21 | Herederos de José Aragón, id. id.             |
| 22 | José Palacios Aragón, id. id.                 |
| 23 | Pedro Tierraseca, id. id.                     |
| 24 | Marcos Martínez Rebollo, id. id.              |
| 25 | Angela Martínez, id. id.                      |

- 26 Indalecio Castillo, Baldío en id.  
 27 Calisto Costero, Regadío en id.  
 28 Félix González, id. id.  
 29 Benito Martínez Pastor id. id.  
 30 Timoteo del Amo, id. id.  
 31 Angel Baladino, id. id.  
 32 Angela Martínez, Regadío id.  
 33 Juan José Maldonado, id. id.  
 34 Juan López Oliva, id. id.  
 35 Agapito Bueno, id. id.  
 36 Alejo Cuesta, id. id.  
 37 Los Propios, camino en id.  
 38 Herederos de José Herranz, Cereales, Boleo.  
 39 Los propios, Pastos id.  
 40 Marcos Martínez Rebollo, Cereales, Boleo.  
 41 Timoteo del Amo, id. id.  
 42 Eugenio Marco, id. id.  
 43 Román Ruiz, id. id.  
 44 Herederos de José Aragón, id. id.  
 45 Manuel Nieto, id. id.  
 46 Román Ruiz, id. id.  
 47 Laureano Costero, id. id.  
 48 Herederos de José Herranz, id. id.  
 49 Juan José Maldonado, id. id.  
 50 Ricardo Martínez, id. id.  
 51 Felipe Martínez García, id. id.  
 52 Félix González, id. id.  
 53 Marcos Martínez Rebollo, id. id.  
 54 María Bueno, id. id.  
 55 Santiago Aragón, id. id.  
 56 Guillermo Cava, id. id.  
 57 Timoteo del Amo, id. id.  
 58 Felipe Ruiz id. id.  
 59 Román Ruiz, id. id.  
 60 Mauricio Benito, id. id.  
 61 Antonio Aragón, Cereales secano, Rambla  
 62 José Palacios Aragón, id. id.  
 63 Marcos Martínez Rebollo, id. id.  
 64 Herederos de José Herranz, id. id.  
 65 Santos Martínez, id. id.  
 66 Juan José Maldonado, id. id.  
 67 Felipe Ruiz, id. id.  
 68 Ignacio Costero, id. id.  
 69 Felipe Martínez García, id. id.  
 70 Santos Martínez, id. id.  
 71 Juan José Maldonado, id. id.  
 72 Felipe Ruiz, id. id.  
 73 Ignacio Costero, id. id.  
 74 Felipe Martínez García, id. id.  
 75 Santos Martínez, id. id.  
 76 Felipe Martínez García, id. id.  
 77 Felipe González.  
 78 Laureano Costero, id. id.  
 79 Alejo Cuesta, id. id.  
 80 Román Ruiz, id. id.  
 81 Félix González, id. Cañizar.  
 82 Benito Martínez Pastor, id. id.  
 83 Angel Valadrino, id. Cañizar.  
 84 Herederos de José Aragón, id. id.  
 85 Id. de José Herranz, id. id.  
 86 Los propios, id. Camino.  
 87 Ramón Ruiz, id. Fresnaila.  
 88 Marcos Martínez Rebollo, id. id.  
 89 Los propios, id. Camino.  
 90 Ignacio Costero, id. Peña cochinos.  
 91 Herederos de Feliciano Orusco, id. id.  
 92 Benito López Cano, id. id.  
 93 Justo Herranz, id. id.  
 94 Pedro Martínez, id. id.  
 95 Santos Martínez, id. id.  
 96 Eleuterio y Benito López, id. id.  
 97 Cayetano Carralero, id. id.  
 98 Luisa Redomero, id. id.  
 99 Terreno de propios, á pastos, id.  
 100 Florencio Aragón, id. id.  
 101 José Aragón herederos, id. id.  
 102 Ricardo Martínez, id. id.  
 103 José Druet, id. id.  
 104 Pedro Palacios, id. id.  
 105 Felipe Ruiz, id. id.  
 106 José Aragón, (herederos,) id. id.  
 107 Antonio Aragón, Secano cereales, en la vega.  
 108 Felipe Martínez García, id. id.  
 109 Santos Martínez, id. id.  
 110 Mauricio Benito, id. id.  
 111 Casimiro Gómez, id. id.  
 112 Ignacio Costero, id. id.  
 113 Marcos Martínez Rebollo, id. id.  
 114 Felipe Martínez García, id. id.  
 115 Terrenos de propios, pastos, id.  
 116 Calisto Costero, id. id.  
 117 Terreno de propios, Pastos, id.  
 118 Santos Martínez, Cereales, id.  
 119 Terreno de propios id. id.  
 120 Froilán Martínez, id. id.  
 121 Santos Martínez, id. id.  
 122 Lorenzo Martínez, id. id.  
 123 Santiago Aragón id. id.  
 124 Santos Martínez, id. id.  
 125 Agueda Fernández, id. id.  
 126 Agapito Bueno, id. id.  
 127 Tomasa Herrán, id. id.  
 128 Eugenio Ibáñez, id. id.  
 129 Timoteo y Eugenio Marco, id. id.  
 130 Felipe Martínez García, id. id.  
 131 Terrenos de propios, Pastos, id.  
 132 Estanislao Bueno, Cereales, id.  
 133 Terrenos de propios, Pastos, id.  
 134 Estanislao Bueno, Cereales, id.  
 135 José Druet, Cereales secano, id.  
 136 Vicente Pérez, id. Herrería.  
 137 Antonio Pombo, Solar, id.  
 138 Terrenos de propios, á pastos, id.

Guadalajara 4 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano.

Núm. 14

Minas.

D. Marcelino Villanueva y García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agapito Clemente Berzosa, vecino de El Pedregal, se presentó en este Gobierno una solicitud en 4 de Marzo de 1899, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «San Matías,» sita en el paraje llamado Solana del Cerrado, término municipal de El Pedregal; que linda por Norte con la misma Solana, por Sur con el camino del Portichuelo, por Este con Alto del Toril y por Oeste con heredades particulares del Silverio. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo cuadrangular de unos dos metros de lado y cuatro de profundidad, abierto en la citada Solana del Cerrato, junto á la senda que se dirige á las parideras del Toril y á unos tres metros de una encina; desde dicho punto de partida se medirán al Norte 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Oeste, 100 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Sur, 600 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Este, 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Nor-

te, 600 metros, y de 5.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> estaca se medirán al Oeste, 100 metros, quedando así cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

**Marcelino Villanueva.**

Núm. 15

Don Marcelino Villanueva y García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Cuiñas y Estevez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Febrero de 1899, designando veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Dolores», sita en el paraje llamado Valdecarreras, término municipal de Congostrina; que linda por Saliente con heredad de Manuel Moreno, Norte con un cercado de piedra de Jacoba del Amo, Poniente con labores antiguas mineras y Mediodía con el sitio llamado Barbacerro. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Enriqueta», que fué un pozo por bajo de la Peña del Gato, y desde él se medirán 600 metros al Este y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Norte, 150 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Oeste, 1.000 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Sur, 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Este, 1.000 metros, y de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> al Norte, 50 metros, con lo cual queda cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

**Marcelino Villanueva.**

## Diputación provincial de Guadalajara.

### PRESIDENCIA.

Siendo necesario para el buen orden de la Contabilidad provincial acelerar la formalización de los servicios que por administración se realizan procedentes de ejercicios cerrados antes de operar con las del año que cursa, y no habiéndose presentado á percibir su importe procedente del servicio de bagajes realizados por administración en 1896 á 1897 y 1897 á 1898, los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, les encargo se apresuren á remitir á esta Contaduría una carta de pago debidamente autorizada, dando ingreso en sus arcas á la suma que se menciona, y por dicha Dependencia, en su equivalencia, les será remitido por correo, si fuera preciso, carta de pago, aplicando su importe, deducido el descuento correspondiente, á extinguir el débito que con el Tesoro provincial puedan tener dichas Corporaciones.

Guadalajara 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Ricardo Martínez.

### Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS	Ejercicios		Trimestres	Plas. Cts.
	1896 97.	1897 98.		
Mohernando.....	1896 97.	„	1. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> de 97-98	42 50
Yunquera.....	id.	„	Todo el ejercicio,	61 25
Alcocer.....	id.	„	id.	49 19
Horche.....	id.	„	id.	165 „
Tendilla.....	„	1897-98.	id.	167 46
Budia.....	„	id.	id.	18 39
Riofrío.....	„	id.	id.	87 57
Trijueque.....	„	id.	id.	736 50
Almonacid.....	„	id.	3. <sup>o</sup>	65 „
Mondejar.....	„	id.	id.	12 50
Alcolea del Pinar.	„	id.	4. <sup>o</sup>	295 27

## Delegación de Hacienda de la provincia

Por Real orden fecha 23 de Febrero último, ha sido nombrado Oficial de 4.<sup>a</sup> clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia D. Carlos Pesquero y Romero, de cuyo destino se ha posesionado en el día de hoy.

Así mismo ha cesado, por fallecimiento, D. Valentín de Paz, Oficial de cuarta clase que era de la citada Investigación.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de las autoridades, corporaciones y particulares á quienes interese.

Guadalajara 6 de Marzo de 1899.—El Delegado interino de Hacienda, Juan Romo de Oca.

## Ayuntamientos constitucionales.

### DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Olmeda de Cobeta, el apéndice de amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días.

Villaverde del Ducado, el apéndice de amillaramiento y el padrón de cédulas de 1899 á 1900, por 15 días.

Sayatón, el apéndice de amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días.

Aleas, el presupuesto adicional de 1898-99 y el presupuesto adicional de 1899 á 1900, por 15 días y el padrón industrial, por ocho días.

Chillarón del Rey, el padrón industrial de 1899 á 1900, por 10 días.

Taravilla, las cuentas municipales de 1897-98 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por quince días y el padrón industrial, por ocho días.

Salmerón, el apéndice de amillaramiento y el padrón industrial de 1899 á 1900, por 15 días.

Alovera, el apéndice de amillaramiento y el de urbana de 1899 á 1900, por 15 días.

Valdegrudas, el padrón industrial de 1899 á 1900, por 10 días y el padrón de cédulas, por 30.

Muriel, las cuentas municipales de 1897-98, el presupuesto adicional de 1898-99 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días y el padrón industrial, por ocho días.

## Juzgados de primera instancia.

## PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 29 del corriente, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Mazuecos, á la tercera subasta y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al penado Gregorio Trapero Carrascosa, vecino de Mazuecos, por denuncia falsa, y los cuales figuran en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 4 de Enero último; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que se haga postura y exhibir su cédula personal.

Dado en Pastrana á 7 de Marzo de 1899.—Santos García Lopez.—P. M. de S. S.—Cleto F. Cuadrado.

D. Santos García Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de Leoncio García del Rey y Rosés, vecino de esta villa, en causa que se le siguió por corta y sustracción de leña de olivo, se sacan á pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados y figuran en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 28 de Diciembre último, cuya subasta tendrá lugar el día 29 del corriente á las once de su mañana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que se haga postura y exhibir su cédula personal.

Dado en Pastrana á 7 de Marzo de 1899.—Santos García López.—P. M. de S. S.—Cleto F. Cuadrado.

## CIFUENTES.

D. Antonio Hernandez de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Utrilla Llorente, vecino de Ruguilla, en la causa que se le siguió en este Juzgado en el año 1895, por el delito de desacato á la autoridad, se sacan á pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que fueron embargados al mismo y figuran descriptos en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 13 de Enero último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ruguilla, el día 14 del actual, por lo que respecta á los bienes muebles, y el 11 de Abril próximo, á las once de la mañana, por lo que respecta á los inmuebles. Los que deseen hacer postura deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan y presentarán su cédula personal.

Dado en Cifuentes á 7 de Marzo de 1899.—Antonio Hernandez de Santamaría.—José Sierra.

## BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. el rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades de la nación, procedan á la busca de dos mulas cuyas señas se dirán, que fueron robadas en la noche del 5 al 6 del actual, de una cuadra del pueblo de Argécilla, propiedad de Frutos Serrano y Serrano, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición, en unión de los sujetos autores del hecho y per-

sonas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Brihuega á 8 de Marzo de 1899.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodriguez.

*Señas de las mulas.*

Una de ocho á nueve años de edad, pelo negro, alzada unos cuatro dedos sobre la marca, recién esquilada, con el pelo de la cola cortado.

Otra de la misma edad, pelo bayo, alzada unas seis cuartas y media, con una raya negra en forma de cruz sobre los hombros, cuya raya se prolonga por cima del lomo hasta la cola, y con rayas también negras en las rodiilas y corbejones.

## Juzgados municipales

## ESPINOSA DE HENARES.

D. Angel Cuadrado y Gamo, Secretario del Juzgado municipal de Espinosa de Henares.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Francisco Revuelta Ruiz, de esta vecindad, contra D. Angel Morán y Mayo, de la de Humanes de Mohernando, con fecha de hoy, y mediante la no comparecencia del demandado, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debía condenar y condeno en rebeldía á D. Angel Morán y Mayo, vecino de Humanes de Mohernando, á que pague á D. Francisco Revuelta Ruiz, de esta vecindad, la suma de 50 pesetas, y á que le designe para habitar la habitación que ha de disfrutar el demandante en usufructo, en la casa que aquél, ó sea el demandado, posee en esta población y su calle de la Travesía de la Iglesia, lo que verificará en término de quinto día, que empezará á contarse desde la fecha que aparezca inserta esta parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia, con más á las costas y gastos causados y que se causen hasta la total solvencia.

Notifíquese al demandante, y en cuanto al demandado, hágase en los Estrados del Juzgado, segun dispone el artículo 283, relacionado con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en atención á que el demandante no ha solicitado se notifique esta sentencia personalmente al litigante rebelde. Así por esta mi sentencia, lo proveo, mando y firmo.—Rosario Lopez.

*Publicación.*—Publicada fué la sentencia que preede en el día de su fecha por el Sr. Juez municipal don Rosario Lopez, estando celebrando audiencia pública en su Sala del Juzgado, ante mí.—Angel Cuadrado, Secretario.

*Notificación al demandante.*—En el mismo día, yo el Secretario de este Juzgado he notificado en forma la sentencia preinserta al demandante D. Francisco Revuelta, por lectura íntegra, le di copia, queda enterado y firma, de que certifico.—Francisco Revuelta.—El Secretario, A. Cuadrado.

*Otra en Estrados.*—Incontinenti he notificado en cuanto al demandado Angel Morán, en los Estrados del Juzgado y fijé copia de la sentencia ante los testigos Miguel Perez Gamo y Jesús Megía, de esta vecindad, los que firman, de que certifico.—Miguel Perez.—Jesús Megía.—El Secretario, Angel Cuadrado.

Concuerda con su original, á que me remito caso necesario. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme se ordena en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal en

Espinosa de Henares á 25 de Febrero de 1899.—El Secretario, Angel Cuadrado.—V.º B.º—El Juez municipal, Rosario Lopez.



